



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON
FUERZA DE**

LEY:

ARTÍCULO 1º.- Se declara Área Natural Protegida, en la categoría Monumento Natural, de conformidad a lo establecido en el Capítulo V de la Ley N 10.479 a las siguientes especies:

- a. Guazuncho (*Mazama gouazoubira*)
- b. Aguará guazú (*Chrysocyon brachyurus*)
- c. Ciervo de los pantanos (*Blastocerus dichotomus*).

ARTÍCULO 2º.- La autoridad de aplicación garantizará la planificación y ejecución de medidas de prevención en los casos en que algún ejemplar resulte perjudicial para el hombre y/o sus actividades productivas, y en el supuesto en que otras especies puedan afectar a las mencionadas en el Artículo 1º de la presente ley.-

ARTÍCULO 3º.- De forma.-

Sala de Sesiones. Paraná, 12 de abril de 2023.-

CARLOS SABOLDELLI
Secretario Cámara Diputados

SILVIA DEL CARMEN MORENO
Vicepresidenta 1º Cámara Diputados
a/c Presidencia